

**Creando el Distrito de Quishuar en la
Provincia de Tayacaja.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, el Distrito de Quishuar, cuya capital será el pueblo de este nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por la presente ley estará constituido por el pueblo de Quishuar y por los anexos de Tauribamba y Pachas.

ARTICULO 3°— El nuevo Distrito tendrá como límites los siguientes: por el Norte, el riachuelo Palonegro, desde su confluencia con el río Salcabamba, aguas arriba, hasta el lugar denominado Acco-ccasa; por el Este, la línea limítrofe que, desde Acco-ccasa, pasa por los cerros de Cuchilla-Llactapata y Saihuarume y desciende por la Aguada Misquiyaco hasta su desembocadura en el río Mantaro; por el sur, el río Mantaro en la parte comprendida entre las desembocadura del Misquiyaco y la del río Salcabamba; y por el Oeste, el río Salcabamba, aguas arriba, hasta la desembocadura del riachuelo Palonegro, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado
Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.